

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. . . . . rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. . . . . 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco de porte. . . . . 34

Por seis idem idem. . . . . 60

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 343.

#### SECCION DE GOBIERNO.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en Real orden de fecha 16 del actual se ha servido comunicarme lo que sigue.*

„Remito á V. S. un ejemplar del prospecto del Boletín del Ministerio de Comercio Instrucción y obras públicas que se publicará todos los jueves desde principios del año de 1848. Asimismo le acompaño nota de las suscripciones forzosas que ha de tener esta publicación, á fin de que cuide V. S. se realicen: y que su importe, que se fija en treinta reales por trimestre, se incluya en los gastos obligatorios del presupuesto provincial en cuanto al que concierne á la Diputación, y en cuanto á los Establecimientos públicos se pague de su consignación de gastos. Incluyo á V. S. igualmente nota de los pueblos, establecimientos privados y funcionarios públicos, que aunque no tienen una obligación legal de suscribirse al boletín, la tienen moral porque será interesante, así para regularizar la marcha de la Administración pública, como para facilitar el cumplimiento de los respectivos deberes, y aun para ilustrar á los particulares en sus negocios privados. Por lo mismo desea S. M. que procure V. S. estimular activamente á los comprendidos en dicha nota á que se suscriban al boletín, en inteligencia respecto de los pueblos, que les será abonado dicho gasto como voluntario en sus cuentas, y respecto de todos, que el Gobierno verá con agrado esta muestra de amor al país dada yá por los funcionarios del Ministerio de Comercio Instrucción y obras públicas, que se han prestado á contribuir al buen éxito de esta publicación, no solo con sus luces, sino costeando un considerable número de suscripciones. Todos los demas pueblos que sin estar comprendidos en la nota deseen suscribirse, podrán asimismo hacerlo, y su importe les será abonado en los mismos términos. El Depositario de los

fondos provinciales estará encargado de los que produzcan las suscripciones al boletín, así forzosas como voluntarias, y al efecto comisionará de su cuenta en los puntos de esa provincia que considere oportunos, á las personas en cuyo poder se haya de poner su importe. El Depositario tendrá dichos fondos á disposición del Director general, Gefe de la Contabilidad del Ministerio de Comercio Instrucción y obras públicas de quien recibirá las órdenes correspondientes bien para remesarlos en libranzas á favor de dicho Director general bien para satisfacer con ellos las que este gire á su cargo, y remitirá al mismo Gefe cuenta mensual de las suscripciones, con espresion de la recaudación, remesa y existencia de sus productos. Por este servicio y para los gastos de cualquiera clase que sean, que le ocasione, cobrarán un 10 por 100 sobre el importe de las suscripciones realizadas. Por último, espera S. M. que invite V. S. eficazmente á los empleados de ese Gobierno político y á los demas de su dependencia en la provincia á que se suscriban á esta publicación y que preste todos los auxilios al Depositario para que la recaudación de los fondos se verifique con la mayor regularidad, de modo que el boletín pueda no solamente sostenerse por sí mismo, sino tambien ir recibiendo las mejoras que el interés del país requiere; teniendo entendido que los números de las suscripciones forzosas se remitirán desde el primer dia de la publicación á los interesados, y que por consiguiente puede el Depositario formalizarles el correspondiente cargo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.“

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia con el prospecto de el del Ministerio de Comercio, Instrucción y obras públicas, la nota de los suscritores que se designan, y la respectiva á los Ayuntamientos que pasan de doscientos vecinos, prometiéndome del celo de todos en bien del servicio público, que penetrados de las interesantes mejoras que ha de proporcionar á los diferentes ramos de la administración el enunciado periódico, se apresurarán á suscribirse, no solo los Ayuntamientos comprendidos en la nota inserta, sino tambien los demas de la provincia, en consideración tambien á que á unos y otros se les abona en cuenta el importe de la suscripción á dicho boletín. Santander 30 de Diciembre de 1847 = El G. P. I., Ramon Carrera.*

La creación en España del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas ha sido la satisfacción de una gran necesidad. Al lanzarse nuestra patria en las inevitables vías en que la empujaban el espíritu del siglo y la lógica irresistible de los acontecimientos; cuando en medio de los estragos que ordinariamente acompañan á las revoluciones ha recogido también algunas no despreciables conquistas; cuando en fin, tocado ya el límite de la destrucción, era preciso volver la vista y el ánimo á la reconstrucción, á la reorganización tan deseada; preciso era en verdad un moderador que dirigiese la impetuosidad de aquella carrera; necesarios, tanto un lenitivo para los males, cuanto un medio de conservar, asegurar y fomentar los bienes adquiridos; indispensable en fin, confiar esta grande obra y la de la reorganización social á un pensamiento fijo y comprensivo que pudiese desenvolver todos los medios convenientes para realizarlas.

Gobernar y administrar ha sido este pensamiento; la educación pública, el estudio de la agricultura, el desarrollo de la industria, el fomento del comercio, la protección en fin y la realización de las obras públicas, sus medios de acción. Por eso con la nueva era de reformas se inauguró el Ministerio de la Gobernación, que al nacer contenía en su seno y como en germen la mayor parte de estos medios; y por eso también, cuando su obra llegó á madurez, no cabiendo ya en él ni explicándose con el conveniente deshaogo aquellos dentro de una esfera de acción que no era la suya, se levantó á su lado el nuevo Ministerio. No nació este en verdad completo. Como en todos los seres, la condición de su existencia ha sido la ley de su desarrollo. De aquí las diferentes y sucesivas agregaciones que ha recibido, y las que obtendrá en adelante, unas de diversos ramos de la administración, que establecido él, no pueden funcionar por separado; otras que le harán con el tiempo, ya las nuevas necesidades sociales, que surgirán pidiendo ser satisfechas; ya también la confianza y la gratitud de los pueblos que en él verán el amparo y la realización de sus más caros y positivos intereses. Mas para ello es preciso que el Ministerio mismo despierte hoy, por decirlo así, estos mismos intereses. Son estos más bien sentidos que conocidos de los pueblos. Hay de ellos, cuando más una idea casi instintiva, no una conciencia razonada y profunda. Ilustrar, pues, este sentimiento es hoy una de las privilegiadas tareas de la Administración á quien corresponde la tutela de aquellos intereses.

Ahora bien, esta tarea no es dable llenarla sino por medio de la prensa. La acción tranquila, constante, desinteresada de una publicación periódica, que, agena á las cuestiones de los partidos y sorda al huracán de las pasiones políticas, lleve la voz del Gobierno á todos sus agentes encargados de realizarla, y á los pueblos interesados en conocerla, es el único medio de cumplir aquella obligación, de hacer fecunda la institución del nuevo Ministerio.

Con este objeto se organiza dentro de él, y verá la luz pública el presente *Boletín*, que tomando su título refundirá en su seno los periódicos especiales que en él se publicaban, ya de Instrucción pública, ya de Caminos y Canales. La suscripción ha

de ser obligatoria hasta donde legalmente puede hacerse; si bien lo es moralmente para todos los empleados principales del mismo Ministerio, y para los pueblos que pueden sobrellevar fácilmente tan corto dispendio, sobradamente compensado con la ventaja que han de reportar; sin que sea visto que quedan excluidos del beneficio los de más corto vecindario, que podrán asimismo suscribirse, siéndoles este leve gasto de abono en sus cuentas.

No se da gratis el *Boletín* porque el Gobierno no puede hacer regalos á cuenta del Estado; pero su precio es cómodo, porque la Administración no entiende especular con él. Su impresión se ha contratado en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta*. Lo que el Gobierno se reserva es su dirección, su redacción, su circulación por los centros y á las personas que son de su especial dependencia. Las importantes tareas del Consejo Real, de Agricultura, Industria y Comercio, todas las mejoras y empresas útiles tendrán en él un medio poderoso de iniciación y de publicidad. Órgano oficial de las vastas materias que abraza en su círculo el Ministerio, lo será en su parte doctrinal de exposición didáctica, de discusión razonada, de cuantas noticias en fin, y de cuantos datos pueden interesar á las ciencias y á las artes, al engrandecimiento del espíritu y á la explotación de los intereses materiales.

Bajo estas bases, y con las ventajas que puede asegurarle la inspiración constante del Gobierno, cualquiera que este sea, se anuncia la nueva publicación. Resta que los intereses que trata de promover la hagan suya, y no serán perdidos para la Nación ni para el Gobierno, ni el tiempo ni las tareas que haga invertir el *Boletín oficial* del Comercio, Agricultura, Industria, Instrucción y Obras públicas; y habiéndose dignado S. M. agregar á este Ministerio el ramo de Minas, las materias concernientes á él ocuparán también un lugar en la parte dedicada á la industria.

## PLAN Y CONDICIONES DE SUSCRICION.

### *Clasificación de materias.*

Comprenderá el *Boletín* tres secciones, á saber: Agricultura, industria y comercio.—Instrucción pública.—Obras públicas.

Cada sección tendrá: Parte oficial.—Parte no oficial.

La parte oficial se dividirá en: Parte legislativa.—Noticias oficiales.

La parte no oficial se dividirá en: Dictámenes, memorias ect.—Noticias no oficiales.—Parte científica.

Saldrá todos los jueves, desde Enero de 1848: el precio de suscripción el de 10 reales vellón mensuales, el mismo en Madrid y en las provincias, franco de porte. Las suscripciones serán lo menos por un trimestre.

Se suscribe en las Depositarias de los fondos provinciales, y en los puntos que estas designen y anuncien en los *Boletines* oficiales y periódicos de las provincias.

### *Provincia de Santander.*

Nota de las suscripciones forzosas que ha de te-

ner en la misma el Boletín del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

El Gobierno político dos ejemplares.

Con cargo al presupuesto provincial.—Para los Diputados provinciales de los once partidos judiciales en que se divide la provincia once.

El Tribunal de Comercio uno.

*No forzosas.*

Los empleados del Gobierno político 7 ejemplares.

Los sesenta y seis pueblos que cuenta la provincia con mas de doscientos vecinos 66.

El Presidente de la Junta inspectora del Instituto 1.

El Director del mismo 1.

Su secretaría biblioteca 2.

El Rector del Seminario conciliar 1.

El Rector del Colegio de P. P. Escolapios de Carriedo 1.

La Biblioteca provincial 1.

El Presidente de la Comisión provincial de Instrucción primaria 1.

El de la local 1.

El Director de la Escuela Normal 1.

La Junta de Comercio 1.

*Nota de los Ayuntamientos que tienen mas de 200 vecinos.*

Santander, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Villaescusa, Torrelavega, Reocin, Ongayo, Mollado, Miengo, Los Corrales, Arenas, San Felices, Santillana, Reinosa, Valderredible, Campó de Yuso, Valdeolea, Enmedio, Campó de Suso, Medio Cudeyo, Marina de Cudeyo, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Entrambas-aguas, Penagos, Arnuelo, Liérganes, Bareyo, Bárcena de Cicero, Riotuerto, Villacarriedo, Villafufre, San Pedro del Romeral, Corbera, Santiurde de Toranzo, Puente Viesgo, Santa María de Cayon, San Miguel de Luena, San Roque de Riomiera, Vega de Pas, Selaya, Rionansa, Val de San Vicente, Alfoz de Lloredo, Valdáliga, Castro Cillorigo, Vega de Liébana, Cabezón de Liébana, Camaleño, Ruente, Valle de Cabuérniga, Cabezón de la Sal, Mazcuerras, Soba, Ruesga, Rasines, Voto, Liendo, Ampuero, Laredo, Limpías, Castro-Urdiales, Sámamo, Guriezo, San Vicente de la Barquera, Los Tojos.

CIRCULAR NÚM. 344.

#### SECCION DE GOBIERNO.

*El Sr. Ministro de la Gobernación del Reino se ha servido comunicarme con fecha 16 del corriente mes la Real orden que sigue.*

En vista de lo mandado en Real orden de 14 de Agosto último, comunicada por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas á este de mi cargo, la Reina (q. d. g.) se ha servido mandar se recomiende á todos los Administradores de Correos que admitan las suscripciones que se presenten á la Colección de documentos inéditos del Archivo general de la Corona de Aragón, que en virtud de Real orden se está publicando en Barcelona por D. Próspero Bofarull y Mascaró. De orden de S. M. lo co-

munico á V. S. para su conocimiento y circulación á las administraciones principales de dicho ramo, situadas en la comprensión de esa provincia á los efectos correspondientes, advirtiéndoles que en todo lo relativo al espresado encargo, deberán entenderse con dicho Bofarull y Mascaró.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 30 de Diciembre de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.*

#### Comisión provincial de instrucción primaria de Santander

En virtud de lo prevenido en el artículo 31 del plan de instrucción primaria autorizado por la ley de 21 de Julio de 1838, y de lo dispuesto en la circular del Gobierno político inserta en el Boletín oficial número 31 del año pasado de 1844, procederán los Ayuntamientos á nombrar los individuos que han de componer las Comisiones locales de instrucción primaria para el año próximo y sucesivos, dando parte á esta Comisión superior de los sujetos en quienes recaiga la elección.

Lo que se publica para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos. Santander Diciembre 29 de 1847.—E. G. P. I. P., Ramon Carrera.—Valentin Franco, secretario.

*Gobierno Político de la Provincia de Santander.*

#### ANUNCIO.

D. Francisco del Hoyo ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Marina de Cudeyo para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tuviese interés en oponerse á estos viajes haga la reclamación dentro del término de 10 dias contados desde la fecha. Santander 28 de Diciembre de 1847.—E. G. P. I. Ramon Carrera.

#### DON DOMINGO DE RUSIO,

*Juez de primera instancia de este Partido de Santander etc.*

Por el presente se hace saber que por acuerdo y á solicitud de los interesados en la testamentaria de los finados D. Francisco Javier Argumosa y Doña María Manuela Herrera, legítimos conjuntos, vecinos que fueron del lugar de Zurita en el Ayuntamiento de Piélagos de este mismo Partido, se venderán en público remate, que tendrá efecto en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de Enero próximo venidero á las once de la mañana, los bienes siguientes.

Primeramente un prado cerrado sobre sí de cabida de ciento cinco y medio carros que radica en el sitio del Picon, término de espresado lugar de Zurita y linda al poniente y norte con calceras de los molinos de Don Francisco Tagle, y por el saliente con alizal y tierra de la misma testamentaria; justipreciado en once mil seiscientos cinco reales, al respecto de ciento diez reales cada carro. . 11.605

Item un terreno inculto de cabida de treinta y tres carros y cuarto, que radica en el sitio de la Isla de dicho lugar de Zurita y que linda al norte con calcera de D. Francisco Tagle y al saliente con tierra de Don

José de la Colina, el citado terreno está tasado en mil seiscientos sesenta y dos reales y diez y siete mrs. á razon de cincuenta reales carro . . . . . 1.662 17

Y últimamente diez árboles robles castaños y alizar que hay entre los dos pedazos de tierra arriba espresados y que se han tasado en sesenta reales. . . . . 60

Y para que llegue á noticia de cuantos quieran interesarse en la adquisicion de citados bienes, cuya venta ha sido pedida y estimada en los autos de inventario cuenta y particion de los correspondientes á citada testamentaria, se publica el presente en Santander á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—Domingo de Rusio.—Por su mandado, José María Dou Martinez.

**D. MANUEL MARIA DE QUIJANO**, Juez de primera instancia del partido judicial de Cabuérniga ect.

A todos los que el presente vieren, hago saber: Que en este mi Juzgado, y á testimonio del infrascrito Escribano se presentó escrito por D. Francisco Estevan Gomez vecino de Ruento haciendo relacion de que en el año de 1837 habia puesto en poder de D. Santiago Ruiz Eguilaz Procurador del Tribunal eclesiástico de Santander para que cuidase de presentarlos en aqu lla caja subalterna de liquidacion de créditos contra el Estado, en las épocas oportunas, los documentos siguientes de su pertenencia. Cuatro extractos de inscripcion al 4 por 100 números 17589 al 17592 inclusives de á 20000 rs. vn. cada uno. Los 18154 y 18155 de á 5000 rs., y el documento interino transferible número 10321 de 1858 rs. 28 mrs. Cuyos documentos fechados todos con la de 1.º de Abril de 1831 habia reclamado repetidamente á los herederos del Procurador Eguilaz sin que á pesar de las muchas gestiones que habia practicado para descubrirlos le hubiese sido posible conseguirlo, por lo cual debia suponerlos extraviados, concluyendo con solicitar entre otras cosas, que se anunciase en Boletin oficial de la provincia por si se adquiria alguna noticia del paradero de referidos documentos, á que se accedió. Y para la competente publicidad espido el presente que es dado en el lugar de Valle á 26 de Octubre de 1847.—Manuel Maria de Quijano. Por su mandado, Pedro Tomás Mantilla y los Rios.

## ANUNCIOS.

*Aviso á las nodrizas externas de la casa provincial de expósitos.*

Desde el 3 del próximo Enero pueden acudir estas interesadas á percibir los haberes del último cuatrimestre de este año. El pago se verificará en solo los dias de labor, y quedará cerrado en fin de dicho mes. Santander 28 de Diciembre de 1847.—Por acuerdo de la Junta de Beneficencia, Ramon Maria Pelaez.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Villafufre dotada con mil seiscientos reales anuales, y debiendo provverse el dia 20 de Enero del año próxi-

mo de 1848; he dispuesto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial para que los que aspiren á obtenerla produzcan sus solicitudes en la secretaría de dicho Ayuntamiento durante el término señalado.

La Junta Pericial del pueblo del Astillero se halla trabajando en la formacion del Padron y Estadística, que ha de regir para el año prócsimo de 1848, lo que se hace saber por medio de este anuncio que se insertará en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los hacendados forasteros que en dicho pueblo tengan fincas presenten sus relaciones en el término de quince dias á contar desde la fecha del presente y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Astillero y Diciembre 27 de 1847.

### CASA BLANCA.

*Gran fábrica de Aguardientes y Espiritus de Remon y Compañia en Valladolid.*

Se despachan toda clase de aguardientes secos y anisados de superior calidad y espíritus de vino de todos gra'os á precios equitativos.

En el almacén de D. Ramon Serapio de Eguziza, calle de Cervantes núm. 12, hay depósito de almidon y tambien de Gluten para sopa, elaborados con Real privilegio en una de las mejores fábricas de Castilla. El precio de estos artículos para la exportacion es convencional, á causa del subido valor de los trigos. El gluten está preparado en paquetes de una libra, empaquetado en cajas de á 100, y la sopa que con él se hace es exquisita y económica, pues aumenta mucho mas que otras pastas; no se arrancia en las largas navegaciones, y pueden comerla hasta los enfermos y niños mas delicados, sin miedo de indigestarse.

En el pueblo de S. Roman, Ayuntamiento de Santander, se halla depositado un potro treinteno, negro, sin que las diligencias practicadas le hayan procurado dueño. El Alcalde pedáneo le entregará al que lo sea legítimo, previo pago de los gastos causados.

*Exposicion y solucion de las causas y cuestiones capitales que han afectado la Administracion pública de España, y contrariado los efectos y consecuencias de su sistema representativo.*

Esta Exposicion cuya importancia y oportunidad se deduce de su propio título, se halla venal en Santander en la librería de Martinez, y en Madrid en la de Viana al precio módico de tres reales cada ejemplar, de escelente papel é impresion.

El muy acreditado paquete de Vapor español M. A. HEREDIA, de fuerza de 260 caballos, su capitán D. Miguel C. de Cuculla, debe recalar á este puerto del 7 al 8 de Enero procedente del Havre, Southampton y S. Sebastian; y saldrá del 9 al 10 del mismo para la Coruña, Cádiz y Málaga. Le despacha su consignatario D. Joaquín José del Castillo, calle de los Tableros, núm. 5.

Imp. y lit. de Martinez.